



EL SALTO

Un Gobierno Cercano a la Gente.

Gobierno Municipal 2015 - 2018

01608412

ACUSE

Recomendación 40/2015

Protección a los Derechos Humanos
De la Población Indígena

OFICIO DJ/ 506 /2016.

16 JUL 28 13:08

OFICIALIA DE PARTES
COMISION ESTADAL DE DERECHOS HUMANOS
JALISCO

OFICINA EN GUADALAJARA

Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón.
Tercer Visitador General de la CEDHJ.
Presente.

Por este conducto y en cumplimiento al requerimiento que me formula mediante OFICIO: 201/2016 en el que realiza diversas peticiones en relación a la protección de los derechos humanos de la población indígena, me permito informarle que una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dependencia Municipal en relación a los antecedentes históricos y orígenes del Municipio de El salto, Jalisco, no se encontró con registro alguno de antecedentes de poblaciones indígenas con presencia en este Municipio, razón por la cual no es posible dar cumplimiento a lo solicitado.

Lo anterior de conformidad con los Artículos 70, 85 y 86 de la Ley Estatal de Derechos Humanos, que a la letra dicen:

“Artículo 70.- El Presidente, el Director de Quejas, Orientación y Seguimiento y los visitadores generales y adjuntos podrán dictar acuerdos de trámite y peticiones en el curso de las investigaciones que realicen con motivo de las mismas.

Las peticiones deberán ser atendidas por las autoridades y servidores públicos a los que se solicite aportar información o documentos y su incumplimiento dará lugar a que el Presidente o el Visitador General requiera a la autoridad correspondiente la aplicación de las sanciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

Cuando se compruebe que no existieron los actos u omisiones imputados al servidor público o autoridad, se dictará acuerdo de no violación de los derechos humanos.

Artículo 85.- **Todas las autoridades, dependencias y entidades de los poderes estatales y gobiernos municipales deberán proporcionar veraz y oportunamente, la información y documentación que solicite la Comisión.** El incumplimiento de esta obligación faculta a ésta para solicitar a los superiores jerárquicos o a la Contraloría del Estado, fincar la responsabilidad a que hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 86.- **Todas las autoridades y servidores públicos estatales y municipales, incluso aquéllas que no hubieren intervenido en los actos u omisiones materia de la investigación, pero que por razón de sus funciones o actividades puedan proporcionar información, deberán cumplir con los requerimientos que les dirija la Comisión en tal sentido.”**

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Visitadora, le solicito de la manera más atenta y respetuosa se me tenga dando cumplimiento en tiempo y forma para todos los efectos legales a que haya lugar.

Agradezco de antemano las atenciones que brinde al presente y sin otro particular, quedo de Usted como su Atenta y Segura Servidora.

El Salto, Jalisco, a 27 de Julio de 2016.

Atentamente

“2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO”

MTRO. OSCAR OSVALDO HERNANDEZ PEREZ.
DIRECTOR JURIDICO DE EL SALTO, JALISCO.

